



Asunción, 05 de agosto de 2021.

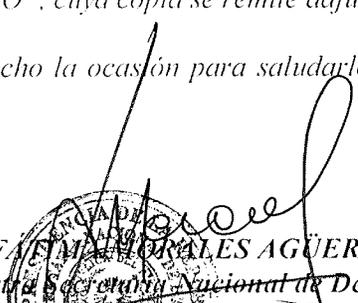
Nota SND N° 410/2021.

Señora
REINALDO GASPAR GONZÁLEZ, Presidente
Federación Paraguaya de Motociclismo
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de hacer referencia a la presentación realizada a esta Secretaría, expedientes N° 3.133/2021, de fecha 15/07/2021 en la cual presenta el calendario deportivo y solicita autorización para presentar el Registro de Atletas y Entrenadores con posterioridad a los eventos deportivos.

Al respecto, esta Secretaría, comunica que ha dictado la Resolución N° 812/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCILISMO", cuya copia se remite adjunta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo, con mi más alta estima y consideración.


FAÍMORA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaría Nacional de Deportes





RESOLUCIÓN Nº 812/2021.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCILISMO.

-1-

Asunción, 05 de agosto de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

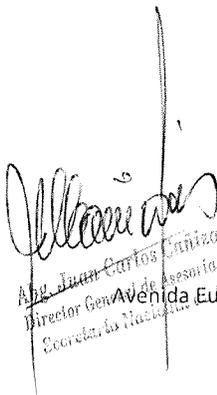
El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.750/2021, del 26 de julio de 2021 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONA VIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 27 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2021.

La Resolución Nº 766/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO”.

La Resolución Nº 673/2021 “POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS SIN PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO”.

La nota identificada como expediente Nº 3.133/2021, de fecha 15/07/2021, suscripta por el Señor Reinaldo Gaspar González en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO, por medio del cual presenta el calendario deportivo y solicita autorización para presentar el Registro de Atletas y Entrenadores con posterioridad a los eventos deportivos.

El proveído de fecha 26/07/2021, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Conforme al Decreto Presidencial Nº 5.750/2021, del 26 de julio de 2021 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONA VIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 27 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2021” y la Resolución Nº 673/2021 “POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS SIN PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO” se solicita la aprobación del calendario correspondiente. En cuanto a la presentación del registro de atletas y Entrenadores se insta a la Federación a presentar los documentos dentro de las 72 horas antes del evento, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Nº 673/2021. Se remite para su visto bueno y posterior remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica. Se solicita dictamen y resolución conforme al presente informe”.


Juan Carlos Cañiza Davis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


Fabiana Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 812/2021.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCILISMO.

-2-

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Dictamen Jurídico Nº 443/2021, de la Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera precedente aprobar el calendario deportivo de la Federación Paraguaya de Motociclismo, e instar a la misma al cumplimiento de la presentación de registro de atletas y entrenadores dentro de las (72) setenta y dos horas antes del evento y verificar que los participantes sean deportistas federados y dar cumplimiento irrestricto al decreto presidencial, cumplir con los protocolos sanitario aprobado y las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Calendario Deportivo de la Federación Paraguaya de Motociclismo, a partir del 15 de agosto al 26 de diciembre de 2021, conforme detalle:

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Sec. de la Nación

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Fabrice Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 812/2021.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCILISMO.

-3-

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE
MOTOCICLISMO

FEPAM 2021 - CAMPEONATOS - CALENDARIO DEPORTIVO

AÑO 2021		MOTOCROSS NACIONAL			EDURO	OBSERVACIONES
AGOSTO	15				FUNDACIÓN DE ASUNCIÓN	
	21-22				2° ESPY 2021 A CONFIRMAR	
	28-29				2° HARD BARRERO	
SETIEMBRE	5					
	12					
	19				3° HARD CRUCE PIRIBEBUY	
	25-26				3° ESPY 2021 A CONFIRMAR	
	29					
OCTUBRE	3					
	9-10				4° ESPY 2021 A CONFIRMAR	
	17					
	24					
	30-31				4° HARD PIRIBEBUY	
NOVIEMBRE	7					
	14					
	20-21				5° ESPY 2021 A CONFIRMAR	
	28-29				5° HARD TOBATI	
DICIEMBRE	5					
	8				DÍA DE LA VIRGEN DE CAACUPE	
	11-12				5° HARD A CONFIRMAR	
	19					
	25				NAVIDAD	
	26					

Juan Carlos Cañiza Denis
Abd. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Ricardo Deggeller
Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Patricia Verónica Agüero
Patricia Verónica Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 812/2021.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCILISMO.

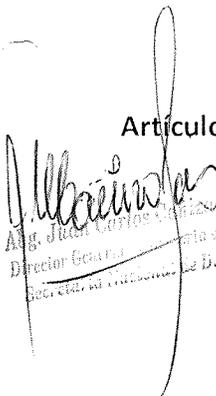
-4-

Artículo 2°.- Ratificar que los atletas habilitados a participar de los eventos deportivos de la Federación Paraguaya de Motociclismo, cumpliendo con los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son los individualizados en la Resolución SND N° 766/2020.

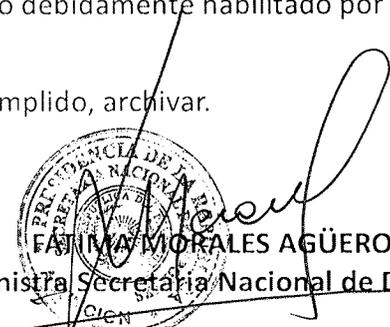
Artículo 3°.- En caso de incorporar más atletas que lo habilitado por la Resolución SND N° 766/2020, se insta a la Federación Paraguaya de Motociclismo, al cumplimiento de la presentación del Registro de Atletas y Entrenadores dentro de las (72) setenta y dos horas, antes del evento y verificar que los participantes sean deportistas federados y dar cumplimiento irrestricto al Decreto Presidencial, cumplir con los protocolos sanitario aprobado y las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 4°.- Establecer que la Federación Paraguaya de Motociclismo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que deben acreditar la prueba laboratorial correspondiente (técnicas de detección de ARN: RT-PCR, LAM, NAAT, y a la totalidad de participantes del evento, detección rápida o test de antígenos). Solo podrán participar de las competencias aquellas personas que presenten resultado negativo a los tests. Así mismo deberán arbitrar el uso de tapabocas, distanciamiento mientras sea posible, lavado de manos y generación de registros de presentes al evento, sin público. Las pruebas de detección de ANT: RT-PCR, LAM, NAAT podrán ser realizadas en cualquier laboratorio del país, siempre y cuando se hallen debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los atletas que cuenten con Seguro Médico podrán realizar esas pruebas, utilizando su seguro, a través de laboratorios habilitados por el MSPyBS. Los atletas que ya tuvieron Covid- 19 positivo, deberán presentar el IgG realizado en cualquier laboratorio debidamente habilitado por el MSPyBS.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Ag. Juan Carlos Peña
Director General
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaría Nacional de Deportes

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO
 Celsa Speratti 4048 c/Tte. Martínez Ramella
 Asunción, Paraguay
 Tel. 021 22 59 29 – 0971 203 457
 rggonzalez_@hotmail.com
www.fepam.com.py

FEPAM
 FEDERACION PARAGUAYA
 MOTOCICLISMO

Nº COPIA 77

Asunción, 15 de Julio del 2021

Excelentísima Señora Ministra,

De mi mayor consideración,

Me dirijo a usted en nombre y representación de la Comisión Directiva de la Federación Paraguaya de Motociclismo **FEPAM**, y por su intermedio a donde corresponda, para entregar en documento adjunto el:

- CALENDARIO DEPORTIVO

Le solicito el Registro de la misma y la autorización correspondiente para presentar la Actualización del Registro de Atletas y Entrenadores, con posterioridad a los Eventos Deportivos. Aplica Protocolo Sanitario aprobado SIMESE 107602, Nota COE Nº 299, y Resolución Nº 673/2021 de la Secretaría Nacional de Deportes.

Sin otro motivo en particular y a la espera de una favorable atención a lo solicitado, aprovecho la oportunidad para saludarla muy atentamente.



Reinaldo Gaspar González B.
 Presidente FEPAM

A su Excelentísima
 Señora Ministra
 Secretaría Nacional de Deportes, Presidencia de la República
 Dra. Irma Fátima Morales Agüero
 E. S. D.

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
MESA DE ENTRADAS	
HORA: 11:54	Nº: 3133
Fecha: 15/07/2021	
Firma: [Firma]	
Aclaración: [Aclaración]	

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTE
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Accesorio Jurídico

Vista de Entrada Nº: 1157
 Fecha: 27/07/2021 Hora: 08:20
 Firma: [Firma]
 Aclaración:

FEPAM 2021 - CAMPEONATOS - CALENDARIO DEPORTIVO						
AÑO 2021						
MESES	DIA	MOTOCROSS NACIONAL			ENDURO	OBSERVACIONES
JULIO	4					
	11					
	18-19				1º ESPY 2021 SAN BERNARDINO	
	31.7-1.8				1º HARD CAACUPE	
AGOSTO	1					
	8					
	15	FUNDACION DE ASUNCION				
	21-22				2º ESPY 2021 A CONFIRMAR	
	28-29				2º HARD BARRERO	
SEPTIEMBRE	5					
	12					
	19				3º HARD CRUCE PIRIBEBUY	
	25-26				3º ESPY 2021 A CONFIRMAR	
	29	BATALLA DE BOQUERON				
OCTUBRE	3					
	9-10				4º ESPY 2021 A CONFIRMAR	
	17					
	24					
	30-31				4º HARD PIRIBEBUY	
NOVIEMBRE	7					
	14					
	20-21				5º ESPY 2021 A CONFIRMAR	
	28-29				5º HARD TOBATI	
DICIEMBRE	5					
	8	DIA DE LA VIRGEN DE CAACUPE				
	11-12				5º HARD A INFORMAR	
	19					
	25	NAVIDAD				
	26					





RESOLUCIÓN Nº 673/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS SIN PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO.

-1-

Asunción, 29 de junio de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.516/2021, del 18 de junio de 2021 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021, HASTA EL 12 DE JULIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

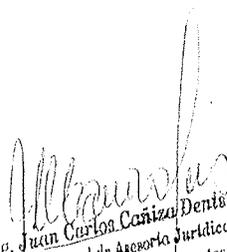
La Resolución Nº 766/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

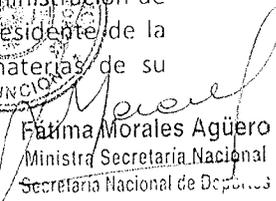
La nota identificada como expediente Nº 2.442/2021, de fecha 09/06/2021, suscripta por la Señor Reinaldo Gaspar González en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO, por medio del cual presenta el protocolo sanitario para las competencias Motociclismo 2021.

El proveído de fecha 28/06/2021, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Teniendo en cuenta las medidas indicadas en el Decreto Presidencial Nº 5.516/2021, de fecha 18 de junio de 2021 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021, HASTA EL 12 DE JULIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)" y la Nota del Centro de Operaciones de Emergencia, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ésta dirección da visto bueno para la realización de las competencias siempre y cuando los deportistas sean federados, se cumplan con el protocolo aprobado por el MSPyBS, se rijan por el decreto vigente y se cumplan con las disposiciones establecidas por el COE. Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.


Abg. Juan Carlos Cañiza Dentis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay


Ricardo Deggeller
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 673/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS SIN PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO.

-2-

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, en fecha 24 de junio de 2021 el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del MSPyBS, ha dado respuesta a la solicitud presentada por la Secretaría Nacional de Deportes en relación al Protocolo Sanitario para las competencias de Motociclismo: "Para la disputa de competencias en general deberán regirse por el Decreto Presidencial vigente a la fecha de realización de la actividad y además realizar de manera aleatoria al 10%, de los participantes, en un tiempo no superior de 72 horas previas, los tests ARN: RT-PCR, LAM, NAAT, y a la totalidad de participantes del evento, detección rápida o test de antígenos. Solo podrán participar de las competencias aquellas personas que presenten resultado negativo a los tests. Las competencias serán realizadas a puertas cerradas, sin público.

El Dictamen Jurídico Nº 347/2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente habilitar las competencias de motociclismo, debiendo al efecto la Federación Paraguaya de Motociclismo verificar que los participantes sean deportistas federados, dar cumplimiento irrestricto al decreto presidencial, cumplir con el protocolo sanitario aprobado y las disposiciones establecidas del Centro de Operaciones de Emergencia del MSPyBS.

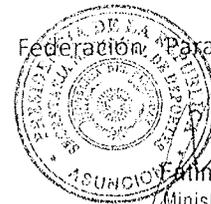
Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º. Habilitar las competencias sin público de la Federación Paraguaya de Motociclismo.

Abg. Juan Carlos Cañiza
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



Ministra Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional

Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671/520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Abg. Juan Carlos Cañiza
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



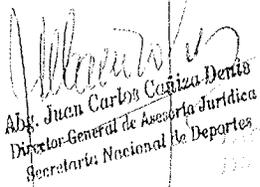
RESOLUCIÓN Nº 673/2021.

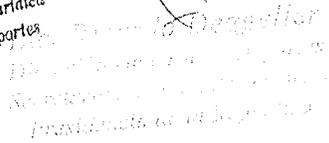
POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS SIN PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO.

-3-

Artículo 2º.- Establecer que la Federación Paraguaya de Motociclismo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que deben acreditar la prueba laboratorial correspondiente (técnicas de detección de ARN: RT-PCR, LAM, NAAT, y a la totalidad de participantes del evento, detección rápida o test de antígenos). Solo podrán participar de las competencias aquellas personas que presenten resultado negativo a los tests. Así mismo deberán arbitrar el uso de tapabocas, distanciamiento mientras sea posible, lavado de manos y generación de registros de presentes al evento, sin público. Las pruebas de detección de ANT: RT-PCR, LAM, NAAT podrán ser realizadas en cualquier laboratorio del país, siempre y cuando se hallen debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los atletas que cuenten con Seguro Médico podrán realizar esas pruebas, utilizando su seguro, a través de laboratorios habilitados por el MSPyBS. Los atletas que ya tuvieron Covid-19 positivo, deberán presentar el IgG realizado en cualquier laboratorio debidamente habilitado por el MSPyBS.

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abst. Juan Carlos Capiza Dentis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


Fernando Deagellier
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes




FATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaría Nacional de Deportes

**PROTOCOLO RECOMENDADO PARA LA REACTIVACIÓN DEL
MOTOCICLISMO DEPORTIVO - ENTRENAMIENTOS Y EVENTOS**

La aplicación del mismo está sujeta a lo dispuesto en el Decreto Presidencial en vigencia al momento de la realización de las actividades contempladas en este protocolo.

En ningún caso se permitirá que haya público espectador. Las áreas comunes, bancos y gradas permanecerán cerradas.

Este documento se encuentra de conformidad con las disposiciones establecidas por la OMS - Organización Mundial de la Salud -, el MSPBS - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - para la prevención y mitigación del contagio por COVID 19, y ha sido adaptado para los fines de reactivación de escenarios especializados destinados al entrenamiento y competencias de motociclistas deportivos en sus diferentes modalidades.

Dado lo anterior y consientes del cuidado además de la calidad de garantes que en este caso se debe ejercer como Federación Deportiva en la prevención de contagios en los deportistas, personal de juzgamiento y técnico, hemos establecido dos fases de reactivación, una primera dirigida exclusivamente al inicio de entrenamientos para deportistas priorizados por ser representaciones campeonatos nacionales, regionales e internacionales. A esta etapa la designamos Fase 1 de reactivación.

La transición a la que será la Fase 2, que corresponde a competencias propiamente dichas, la entendemos como una posterior actividad que la irá marcando la apertura a eventos masivos, o donde cada Organizador, Moto Club, Asociación y/o Promotores de Eventos Deportivos **pueda garantizar que reunir a más de 100 competidores con sus mecánicos no generará focos de contagios**. Sin embargo, no descartamos que este mismo protocolo pueda ser aplicado con algunas modificaciones a esa segunda fase.

Se han identificado factores de riesgo en las diferentes modalidades y especialidades, para lo cual se establecen estas disposiciones.

Adicionalmente presentamos una serie de requisitos mínimos a los que se debe comprometer el escenario para ser homologado por cada Organizador, Moto Club, Asociación y/o Promotores de Eventos Deportivos como sitio seguro para prácticas, dichas exigencias son las mínimas y no son excluyentes de los requisitos contemplados por las autoridades Locales, Departamentales, o Nacionales pues en algunos casos solo complementan las normas existentes. Por ser una situación cambiante, esta guía será revisada y actualizada constantemente mientras dure la declaratoria de emergencia.

Estas disposiciones no reemplazan a las que ya existen en las disposiciones técnicas establecidas en la reglamentación nacional de la Federación o las existentes en FIM LATIN AMERICA para los eventos Nacionales, Regionales de su jurisdicción, pero los integran ante el problema de Covid19.

Para la disputa de competencias en general deberá regirse por el Decreto Presidencial Vigente a la fecha de la realización de la actividad y deberán realizar de manera aleatoria al 10% de los participantes, en un tiempo no superior de 72 horas previas, los tests ARN: RT-PCR, LAM, NAAT, y la totalidad de participantes del evento, detección rápida o test de antígeno. Solo podrán participar de las competencias aquellas personas que presenten resultado negativo a los tests.

ALGUNAS PARTICULARIDADES DEL MOTOCICLISMO DEPORTIVO

- Es un deporte individual, no de equipo.
- En el deporte no hay contacto persona a persona.
- Los escenarios son especializados y se encuentran por lo general fuera de las zonas urbanas.
- Esta actividad se desarrolla en escenarios privados o públicos, por lo general en campos abiertos.
- Por ser escenario con control de ingreso, se puede controlar el número de deportistas que acceden a ellos y establecer turnos para prácticas.
- Los equipos de protección inherente al deporte como casco y gafa ayudan que en la práctica se dé el aislamiento y distanciamiento requerido.

Abog. Reinaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Valerio
Ministerio de Promoción de la Salud



GRUPOS Y EDADES DE DEPORTISTAS

Dadas algunas prohibiciones para la circulación de personas según sus edades, recomendamos hacer una discriminación de grupos de deportistas por edades para que sean sometidas a la aprobación de las autoridades **Nacionales**. Nosotros proponemos los siguientes:

- Pilotos entre 6 y 10 años
- Pilotos entre 11 y 14 años
- Pilotos entre 15 y 18 años
- Pilotos mayores de 18 años

REQUISITOS Y CONTROLES PARA LOS DEPORTISTAS HABILITADOS PARA INICIAR PRÁCTICAS

Con la finalidad de hacer controlable por las autoridades los desplazamientos de los deportistas, mecánicos y entrenadores a los diferentes escenarios, se debe establecer unos requisitos básicos para reactivar un primer grupo de deportistas priorizados y activos en torneos **Nacionales y Regionales**:

- a) Siempre que se haga apertura de un escenario para entrenamientos deberá estar presente al menos un profesional de la salud certificado y con conocimiento pleno de los protocolos de salud para casos de COVID 19.
- b) Los escenarios que sean habilitados deberán instalar lavatorios portátiles en la zona de acceso al recinto y realizar el protocolo de lavado de manos con agua y jabón y su desinfección con alcohol al 70%. Disponer de suficientes tapabocas de reserva para ser suministrados o vendidos a las personas que tenga problema con su tapaboca (se suelte, se moje, etc.)
- c) Instar al lavado de manos con agua y jabón y desinfectar las manos con alcohol al 70% a todas las personas que van ingresar al escenario deportivo.
- d) Aplicar un filtro al ingreso al punto de largada, además del control de temperatura y realizar preguntas generales sobre síntomas del COVID-19.
- e) Indicar el retorno al hogar de toda persona con temperatura elevada (igual o mayor a 37.5°C), tos seca, cansancio, dolor de garganta, pérdida del sentido del olfato o del gusto, dificultad para respirar o sensación de falta de aire, instando a quedarse en su casa, llamar al 154 y a seguir todas las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- f) Practicar, en todo momento, el distanciamiento físico, que comprende la distancia de 2 metros entre las personas.
- g) Utilizar correctamente la mascarilla (que cubra nariz, boca y mentón), excepto durante la práctica y/o competencia. El uso de mascarillas es obligatorio para todas las personas que estén involucradas en la organización y en el evento; el motociclista deberá portar mascarilla hasta 30 segundos previos a la largada.
- h) No deben reunirse más de 20 deportistas y 20 mecánicos o acompañantes en un escenario.
- i) Los deportistas y mecánicos autorizados deben contar con licencia activa de la **Federación, Moto Club, Asociación** a la que pertenecen.
- j) Dicha licencia debe ser verificable en la web de la entidad.
- k) Cada deportista puede desplazarse con un acompañante, como máximo (mecánico o instructor). Los mayores de edad deberán acudir a los entrenamientos solos y los menores de edad acompañado sólo por 1 adulto responsable.
- l) Las actividades de entrenamiento deberán operar bajo una programación y agendamiento previo, esto con el fin de no sobrepasar la cantidad de deportistas presentes en el escenario.

REQUISITOS DE INFORMACIÓN SUFICIENTE

Se debe garantizar que la información de salud pública se encuentra disponible previo y durante el evento para todos los participantes y personal de todos los sectores interesados. Se debe asegurar que los títulos visibles en cada área para informar a los pilotos y al personal de los distintos maneras de evitar ser contagiados con COVID-19 y transmitir el virus


Ronald Machado
Asesor Técnico
Vice-ministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Dra. Adriana Leizaola
Vice-ministra de Salud
Dirección General de Promoción de la Salud

Lic. Guisela Montoya
Asesora Técnica
Vice-ministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


DESGLOSE DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MOTOCICLISMO

La actividad deportiva que se desarrolla bajo las reglas de las Federaciones Nacionales y de FIM LATIN AMERICA para los eventos Nacionales, Regionales de su jurisdicción y que se discriminan así:

- Actividades de entrenamiento o prácticas de aficionados o no competitivas que tienen lugar bajo la reglamentación correspondiente. Este documento es un instrumento de seguridad para proteger la actividad propia y que en su primera fase - Fase 1 - tendrá aplicación para **Deportistas Federados** con actividad nacional. **Se debe tener en cuenta que las actividades aquí relacionadas se refieren a entrenamientos a puerta cerrada, es decir sin presencia de público.**
- Actividades de formación técnica realizadas a través de cursos estructurados bajo el control del Sector Técnico Deportivo y teniendo especificidades muy diferenciadas entre las diversas disciplinas motociclismo. Fase 1
- Actividad competitiva realizada en eventos deportivos competitivos, organizado por **Moto Club, Asociaciones y/o Promotores de Eventos Deportivos** a nivel **Territorial, Departamental, Nacional** e internacional bajo el control técnico, deportivo y concepto favorable de la Federación Paraguaya de Motociclismo (FEPAM), y **FIM LA** para los eventos internacionales de su jurisdicción. Fase 2.

ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS

- El objetivo de este documento es, por lo tanto, proporcionar una serie de indicaciones preventivas diseñadas para minimizar el riesgo para la salud de la infección por el virus COVID-19.
- Este documento también tiene la tarea de proporcionar al propietario de un circuito autorizado por la Federación Nacional, de conformidad con las obligaciones regulatorias actuales, las pautas de comportamiento que pretenden reducir el riesgo de infección por COVID-19.
- El Director del escenario, siempre de acuerdo con la normativa vigente, tendrá la tarea de aplicar y hacer cumplir (incluso a través de sus delegados) estas indicaciones adaptándolas a las características del circuito: estructura, tamaño, capacidad de aforo y modalidad deportiva.
- Estas indicaciones y recomendaciones son principalmente de naturaleza higiénico-sanitaria que se deberán observar durante el ejercicio de la actividad de motociclismo deportivo, dentro de los límites y condiciones en que podría ser **Autorizado por el marco Regulatorio del Gobierno** para abrir los escenarios con fines exclusivos de entrenamiento deportivo en Fase 1 y desarrollo de competencias en Fase 2.

ACTIVIDADES EN ESCENARIOS APROBADOS

De acuerdo con las reglas de las Federaciones Nacionales y de FIM LA para los eventos internacionales de su jurisdicción, las plantas se dividen en:

- Instalaciones deportivas competitivas, donde se pueden realizar actividades oficiales (competitiva y de entrenamiento).
- Instalaciones deportivas, no destinadas a uso competitivo, o útiles para actividades preparatorias, de capacitación y / o mantenimiento disciplinas deportivas de cada **Organizador, Moto Club, Asociación y/o Promotores de Eventos Deportivos** (Aulas, auditorios, gimnasios, talleres mecánicos).

Las aprobaciones se dividen en:

- Homologación básica (operativa) para entrenamientos. Fase 1
- Aprobación para competencia (para la realización de actividades competitivas) niveles, clases y categorías. Fase 2



Abog. Reynaldo Machado
Asesor Técnico
Vicinisterio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. Patricia Patricia Amavilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud




Las modalidades deportivas más comunes de motociclismo que se realizan en los escenarios son:

- Motocross
- Velocross
- Trial
- Enduro(s)
- Quad Cross
- Rally
- Moto-Picada
- Velocidad

Dada la multiplicidad de modalidades practicadas oficialmente en Latinoamérica y en Paraguay, se determinó el criterio de las "zonas homogéneas" que se caracterizan transversalmente en todas las modalidades, para que las indicaciones sanitarias sean aplicables en presencia de diferentes modalidades deportivas.

A continuación, se muestra la tabla de accesibilidad a las zonas individuales durante el transcurso de entrenamiento y eventos:	Zona	Personal asignado	Piloto	Acompañante o Mecánico	Público
A	Secretaría, Sala de reuniones, Dirección general, áreas asignadas, Enfermería	SI	SI	NO	NO
B	Ingreso Al circuito, Paddocks, Pit Line, área de señalización	SI	SI	SI	NO
C	Servicios Higiénicos	SI	SI	SI	NO
D	Área de actividad deportiva (Circuitos, pistas de calentamiento)	SI	SI	NO	NO

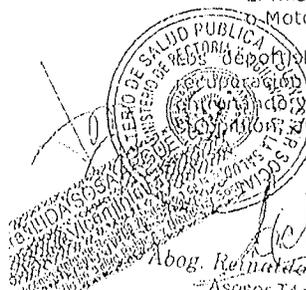
En general, el acceso no debe ser masivo ni simultáneo, posiblemente con reserva anticipada en relación con los espacios disponibles o mínimos, necesario para respetar la distancia física de 2 metros entre personas.

Todos aquellos que acceden a las áreas A, B, C y D deben:

Registrarse previamente (72 horas antes), y dentro del escenario siempre Identificarse con escarapela y/o manilla de color específico dependiendo si son pilotos, acompañantes, Técnicos o personal de servicio de planta del circuito.

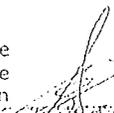
Para la disputa de competencias en general deberán realizar de manera aleatoria al 10% de los participantes, en un tiempo no superior de 72 horas previas, los tests ARN: RT-PCR, LAM, NAAT, y la totalidad de participantes del evento, detección rápida o test de antígeno. Solo podrán participar de las competencias aquellas personas que presenten resultado negativo a los tests.

- El piloto que accede al sistema debe completar el formulario auto declaración que certifique la ausencia de infección por COVID-19.
- El mismo formulario debidamente completado se enviará a la Federación, Asociación Moto Club al que pertenezca.



 Abog. *Renato Machado*
 Asesor Técnico
 Viceministerio de Recreación y Vigilancia de la Salud
 M.S.P. y B.S.


 Dra. *Adriana...*
 Dra. en Medicina General de Familia y Comunitaria


 Lic. *Gerardo...*
 Lic. en Medicina General de Familia y Comunitaria


Ante cualquier aparición de síntomas atribuibles a COVID-19 las actividades deben detenerse de inmediato y notificarse al médico general del escenario, llamar al 154 y seguir todas las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El piloto y sus acompañantes deberán estar protegidos con mascarilla quirúrgica y guantes (siempre limpios para no constituir fuente de contagio), y deberán tener acceso a agua, jabón, alcohol al 70% en puntos determinados del escenario deportivo.

REQUISITOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL ESCENARIO

Para la homologación del circuito por parte de la **Federación Paraguaya de Motociclismo** como escenario seguro para la reactivación de prácticas y entrenamientos, se exigirá respecto al personal operativo una descripción y certificación referente a los siguientes ítems:

- Descripción de la labor que desarrolla el funcionario.
- Implementos de bioseguridad acordes para manejo de prevención de contagio sugerido por la **OMS – Organización Mundial de la Salud** -, y el **MSPBS – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**.
- Elaboración de protocolos de higiene.
- Experiencia laboral y en el cargo.
- Certificación sobre conocimiento de protocolos de bioseguridad por COVID-19.
- Carta firmada por representante legal del escenario que se compromete al pago de Seguridad social para sus empleados operativos.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN SALONES, AUDITORIOS Y SIMILARES

1. OFICINAS DE SECRETARÍA Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN:

- Uso obligatorio de mascarilla, que cubra nariz, boca y mentón, en todos los entornos.
- Mantener la distancia física de 2 metros entre personas.
- Lavamanos con agua y jabón en la zona de ingreso.
- Dispensador con alcohol al 70% en lugares estratégicos.
- Poner a disposición las regulaciones del escenario y el documento información sobre el protocolo de higiene sanitaria vigente en la oficina.
- Desinfección al final de cada día o con mayor frecuencia, según las características de uso de la oficina.
- El saneamiento de al menos una vez al día de las áreas comunes y oficinas con atención a público, las estaciones de trabajo, áreas de refrigerio, salas de reuniones.
- El personal empleado y presente en áreas cerradas debe ser reducido al mínimo, y su presencia se limitará a la necesidad prioritaria para el desarrollo de actividades.
- El desempeño de las tareas operacionales, siempre que sea posible, se deben preferir las que sean al aire libre.

2. PACIENTE AMBULATORIO / CENTRO MÉDICO Y/O ENFERMERÍA, SI EL SERVICIO DE SALUD ESTÁ PRESENTE

- La entrada al Centro médico y/o Enfermería debe ser limitada.
- Solo se permite la entrada al piloto, excepto en los casos en que el piloto sea menor o se encuentre en una condición particularmente severa en cuyo caso es permitido una persona acompañante, siempre con mascarilla, que esperará en un área dedicada a tal fin.

Debe haber una distancia mínima de dos metros entre las camas de tratamiento. De acuerdo con los procedimientos de seguridad, siempre será necesario para personal sanitario el uso de equipo de seguridad que permita el tratamiento apropiado (mascarilla, mascarillas quirúrgicas y / o Ffp2 / Ffp3, gafas protectoras o visera protectora, ropa equipo de protección, botas, orejeras). Siempre materiales desechables siempre que sea posible deben eliminarse de conformidad con las recomendaciones actuales.



Abelardo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.


Dra. Amalia Amarilla Vallejo
Médico General de Promoción de la Salud



- Todos los instrumentos no desechables utilizados para el examen (fonendoscopios, dispositivos de presión, etc.) deben desinfectarse después cada uso.
- El Centro médico y/o Enfermería donde se realizan las revisiones y procedimientos deben establecer con mayor frecuencia procedimientos de limpieza y desinfección periódica.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN ZONAS

PADDOCK Y PIT-LANE

- **Paddocks:** zona exterior, vallada, destinada al estacionamiento de vehículos de motor y motocicletas.
- En esta área se proporciona acceso simultáneo a un número máximo de conductores igual al de los admitidos en la pista.
- Para cada piloto, solo se puede permitir el acceso de un acompañante o mecánico.
- **Puestos de estacionamiento:** áreas donde se ubican los medios de transporte, las motocicletas de competencia y cualquier accesorio de cada piloto y cuidadores. Cada puesto de estacionamiento debe estar al menos a 5 metros de distancia uno del otro.
- El uso de mascarilla es obligatorio para dispositivos médicos, personal logístico y acompañantes, no para los pilotos en el momento en que usan el casco porque están a punto de que comience o termine su actividad deportiva en motocicleta, sin embargo, una vez que terminen su actividad en pista deberán hacer uso de la mascarilla.
- **Pit-Lane o área de señalización y mecánica:** acceso solamente para mecánicos o acompañantes, siempre deberán estar provistos de guantes, tapabocas y su respectiva identificación credencial. El número máximo de personas permitido en dicha área es en función a lo que determina el Decreto Presidencial vigente.

SERVICIOS SANITARIOS

- Lavatorios portátiles en la zona de acceso al recinto.
- Dispensador desinfectante en la entrada, y realizar el protocolo de lavado de manos con agua y jabón y desinfección con alcohol al 70%.

PISTA

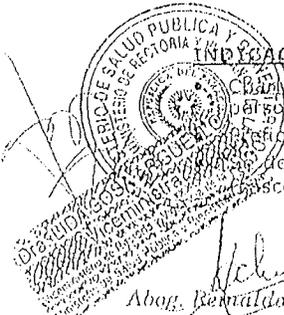
- Los Jueces de Pista, Comisarios y personal médico / paramédico solo podrán intervenir o atender a un piloto, si se encuentra equipados:
 - **Jueces de pista y/o comisarios:** con mascarilla, guantes y Gafas protectoras.
 - **Personal médico / paramédico:** Máscaras Ffp2, guantes y Gafas protectoras
- La ambulancia debe desinfectarse después de cada uso.

RESTAURANTES, VENTAS

- Es preferible no usar espacios cerrados.
- Disponer de soluciones con alcohol para la desinfección de manos.
- La vajilla tendrá que ser del tipo desechable.
- El servicio de entrega de alimentos y bebidas debe realizarse en modo seguro con distancia mínima de 2 metros entre cliente y empleado.
- No se proporcionará servicio a la mesa.
- Todas las áreas cerradas y comunes serán ventiladas y desinfectadas.
- Cumplir con lo establecido en el Instructivo para el sector gastronómico, disponible en la página web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

INDICACIONES GENERALES

- **Clases Informativas:** siempre debe mantener la distancia física de 2 metros entre personas.
- **Clases individuales:** para sesiones individuales.
- **Clases grupales:** debe evitar el intercambio de equipos de protección técnica, incluso si se limpian (casco, pecheros, riñoneras, etc.).


Abog. Remaldo Machado
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Dra. Adriana Elizalde Acarilla Vallejo
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud

Lic. Gabriela...


- Se recomienda el uso de soporte tecnológico para la enseñanza e Instrucciones de cualquier tipo (videos, teleconferencias, etc.).
- Todas las personas deben usar mascarilla, lavar las manos con agua y jabón y desinfectarlas con alcohol al 70%.
- Se debe informar sobre la posibilidad de aislar a una persona con sospecha de infección, y de la inmediata activación de protocolos de salud.
- Debe existir y usarse al ingreso equipos de desinfección para motos y carros.

Las disciplinas deportivas de motociclismo que se realizan en vías públicas y en campo abierto son: Enduro, Trial, Rally. Estos son deportes individuales, as que incluso la capacitación y entrenamiento se desarrollará individualmente, sin embargo, pueden surgir situaciones en las que se debe prestar atención:

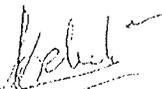
- Los participantes cuando no están en una actividad deportiva deben usar mascarilla.
- Deben tener disponibles alcohol al 70% para desinfectar las manos.
- Para Puntos de Encuentro (inicio y fin de la capacitación y/o entrenamiento) y para reconocimiento de áreas controladas y cronometradas:
 - a) Evitar las reuniones prolongadas
 - b) Respetar los 2 metros de distancia física.
- Evitar reunirse en la ruta para: Descansos y alimentación en el camino.
- Evitar el intercambio de alimentos y bebidas.
- Evitar el intercambio de equipos de protección técnica, incluso si los limpia.
- En caso de accidente o lesión en entrenamiento: Primero que todo active la cadena de rescate y auxilio al número de emergencia de la región en la que se encuentre. Si debe auxiliar a otro deportista que se encuentra en la ruta, asegúrese de utilizar mascarilla y guantes antes de tener contacto con el accidentado.

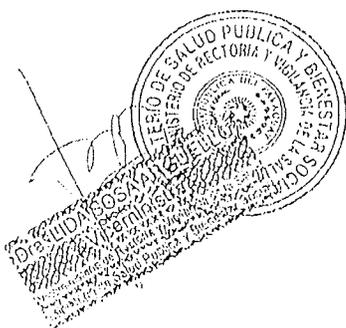
NOTA REDACCION

Fuente del Documento: Protocolo Sanitario COVID-19, Sugerido por la FIM Latin América a las Federaciones Nacionales, Reconocidas, en el Continente

Uso y Aplicación: Adoptarla para las Competencias de Motociclismo en Paraguay, para las siguientes Modalidades:

- Motocross
- Velocross
- Trial
- Enduro(s)
- Quad Cross
- Rally
- Moto-Picada
- Velocidad


Abog. Reinakito Machado
Asesor Técnico
Viceeministro de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.




Dra. Arlene María Choe
Directora General
Dirección General de Promoción de la Salud





SECRETARÍA
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

INFORME DE VIABILIDAD TECNICA

Expediente N°: 2442

Entidad: Federación Paraguaya de Motociclismo

Fecha de Ingreso SND:

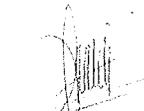
24/5/2021

Asunto: Aprobación del Protocolo Sanitario para los Campeonatos de Motociclismo año 2021

Informe:

El pedido es presentado por una Federación Deportiva Nacional debidamente reconocida por la SND, se encuentra inscripta en el Registro de entidades. Se informa que se ha analizado el componente técnico deportivo de la presentación realizada, el mismo no posee observación alguna y se considera viable su aplicación deportiva. Se eleva al Centro de Operaciones de emergencia (COE) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicitando el estudio y aprobación de los aspectos sanitarios de protocolo para el retorno a las competencias.

OBSERVACIÓN: El documento contempla la realización y/o presentación de test PCR Negativo para la competencia.


FIRMA

11/6/2021
FECHA



RESOLUCIÓN Nº 766/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 07 de setiembre de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente Nº 2.580/2020, de fecha 12/08/2020, por la cual el Señor REINALDO GASPAR GONZÁLEZ, en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO, presenta listado de atletas, entrenadores y lugares de práctica, según protocolo sanitario para la práctica del motociclismo para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID 19.

El proveído de fecha 03/09/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a correos intercambiados que obra en el correo institucional de la Dirección General de Deportes. Para esta etapa se pondrá en vigencia la Fase 1 "Inicio de entrenamiento para deportistas priorizados". No estará vigente la Fase 2 de su protocolo deportivo. Lugares a ser habilitados: 1. Samandu MX Club; 2. Mbarete Motocross Complejo ODD; 3. Team 2M; 4. Team Motorcycle 21; 5. Team 2M; 6. Mbokayaty; 7. Los Abuelos; 8. Moto Club Ovetense; 9. Moto Club Guyraungua; 10. Team Mando Curupayty; 11. Team Becker; 12. Velocross Chaco; y 13. Moto Club Loma Plata. Observación: Entrarán en vigencia para el entrenamiento deportivos los clubes de Departamentos y Municipios que se encuentren en Fase III y Fase IV respectivamente. EL reinicio de las actividades para los departamentos y municipios que no se encuentran en las fases mencionadas estará sujeto al levantamiento de las medidas Fase III y/o Fase IV que dictará el Gobierno Nacional".


Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-672/3
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 766/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

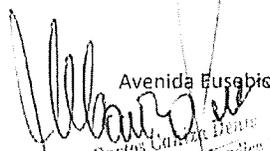
CONSIDERANDO:

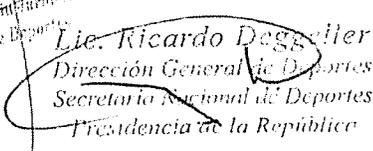
Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al


Abg. Juan Carlos Canales Duarte
Director General de Asesoramiento
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


Fabiana Morales Agüero
Secretaría Nacional de Deportes
Secretaría
República



RESOLUCIÓN Nº 766/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

El Dictamen Jurídico Nº 522/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas y entrenadores remitidos por la Federación Paraguaya de Motociclismo, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar los siguientes lugares de práctica del Motociclismo: 1. Samandu MX Club; 2. Mbarete Motocross Complejo ODD; 3. Team 2M; 4. Team Motorcycle 21; 5. Team 2M; 6. Mbokayaty; 7. Los Abuelos; 8. Moto Club Ovetense; 9. Moto Club Guyraungua; 10. Team Mando Curupayty; 11. Team Becker; 12. Velocross Chaco; y 13. Moto Club Loma Plata.

Artículo 2°.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Motociclismo, conforme al listado adjunto a la presente Resolución y que forma parte de la misma.

Artículo 3°.- Establecer que la Federación Paraguaya de Motociclismo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19

Artículo 4°.- Disponer la vigencia de la Fase 1 “Inicio de Entrenamiento para Deportistas priorizados”.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplir.

Abg. Juan Carlos Ceñalga Benítez
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



ANEXO – RESOLUCIÓN SND N° 766/2020.

LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

ENTIDAD DEPORTIVA: FEDERACIÓN PARAGUAYA DE MOTOCICLISMO.

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	EUGENIO NICOLAS MENDEZ ZARACHO	557.585	1959	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL
2	MARCIAL BARNI	572.128	1966	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-TEAM MOTORCYCLE 21-MOTO CLUB OVETENSE
3	JOSE MARIA BERNARDO NAZER AVILA	642.142	1962	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21-MOTO CLUB OVETENSE
4	CLEMENTINO VAZQUEZ	682.967	1959	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
5	CARLOS VAZQUEZ	742.946	1962	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21
6	CARLOS FELICIANGELI	805.887	1972	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB
7	DIGNO OVELAR LEGUIZAMON	934.873	1964	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTO CLUB CENTRAL
8	ALEJANDRO ANGULO	1.001.704	1978	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-MOTO CLUB OVETENSE
9	HERNAN RUIZ DIAZ	1.040.323	1971	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-TEAM MOTORCYCLE 21-PISTA ODD
10	MARCIAL SAMANIEGO	1.127.251	1971	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTO CLUB CENTRAL
11	HECTOR RICARDO ROJAS ALVAREZ	1.253.144	1979	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
12	RAMON ERNESTO LEZCANO ALDANA	1.296.905	1973	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21
13	ARTURO ORTIZ PARINI	1.385.538	1979	PARAGUAYA	PISTA COMPLEJO ODD
14	ANTONIO AGÜERO	1.418.208	1974	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
15	CARLOS BECKER KOLBE	1.457.995	1977	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
16	CARLOS MANUEL MELLID	1.672.636	1981	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21-PISTA COMPLEJO ODD
17	HECTOR RUBEN ALONSO ARRELLAGA	1.698.664	1984	PARAGUAYA	TEAM MOTORCYCLE 21

Lic. Ricardo Dasso Her
Ministro General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañizal Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



18	NILSA CARTAMAN	1.788.754	1985	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
19	ZOILO ANDRES CAMPOS GONZALEZ	1.822.518	1973	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB/PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL/TEAM MOTORCYCLE 21/VELOCROSS CHACO
20	EUGENIO JAVIER MENDEZ PEREIRA	2.021.330	1985	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21-PISTA COMPLEJO ODD
21	LUIS ALBERTO PLANAS GIMENEZ	2.040.753	1983	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21-MOTO CLUB OVETENSE
22	DAVID GABRIEL GALARZA FERNANDEZ	2.040.909	1980	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
23	MARCO ISRAEL ROTTA AQUINO	2.124.489	1905	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
24	EDGAR VANIS	2.217.536	1975	PARAGUAYA	PISTA COMPLEJO ODD
25	RICARDO MARTINEZ	2.228.238	1973	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
26	OSVALDO RAMON NUÑEZ	2.344.341	1974	PARAGUAYA	MOTO CLUB GUYRAUNGUA
27	JOSE ARANDA	2.345.177	1975	PARAGUAYA	TEAM MOTORCYCLE 21-LOS ABUELOS- VELOCROSS CHACO/PISTA ODD
28	JAVIER DAVID ARIAS WREDE	2.367.405	1977	PARAGUAYA	TEAM MOTORCYCLE 21
29	JORGE LAFARJA BITTAR	2.388.053	1986	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
30	DARIO FLORENTIN	2.411.427	1978	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21
31	JAVIER CESPEDES	2.443.167	1985	PARAGUAYA	TEAM MOTORCYCLE 21-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-PISTA COMPLEJO ODD
32	GUILLERMO PAEZ LOPEZ	2.496.705	1979	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
33	CESAR ANTONIO ARIETTI ROTELA	2.507.151	1988	PARAGUAYA	TEAM MOTORCYCLE 21
34	CARLOS EMERSON VAZQUEZ DELGADILLO	2.510.897	1985	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21
35	OSCAR LEZCANO ESTIGARRIBIA	2.834.332	1985	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
36	RAMON CRISTALDO	2.850.490	1978	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21
37	CARLOS DOMINGUEZ	2.910.175	1976	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE

Lic. Roberto Jorge Her
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañón Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes





SECRETARÍA
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

FEPAM
FEDERACION PARAGUAYA
MOTOCICLISMO

38	OSCAR ROBERTO FERLONI HEPPNER	2.944.460	1978	PARAGUAYA	PARTICULAR
39	JULIO HELLMAN	3.191.924	1982	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
40	ALEJANDRO PAIVA	3.195.947	1982	PARAGUAYA	PISTA COMPLEJO ODD
41	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ	3.202.526	1981	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
42	EMMANUEL FERNANDEZ	3.235.002	1988	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL
43	NIZZIER CUEVAS	3.292.645	1985	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
44	GUILLERMO ESPINOLA	3.422.827	1982	PARAGUAYA	PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-PISTA COMPLEJO ODD
45	HUGO RENE PORTILLO	3.432.468	1980	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
46	CARLOS MENDOZA	3.471.659	1991	PARAGUAYA	TEAM MOTORCYCLE 21-LOS ABUELOS- VELOCROSS CHACO/PISTA ODD
47	DANILO AGUSTIN SILGUERO CONTRERA	3.505.336	1982	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB/PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL/TEAM MOTORCYCLE 21/PISTA ODD/VELOCROSS CHACO
48	JULIO CESAR DIAZ	3.566.125	1980	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
49	ANDRES JEAN SAMANIEGO	3.623.464	1990	PARAGUAYA	LOS ABUELOS
50	JONATHAN NAZER ROJAS	3.631.707	1992	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21-MOTO CLUB OVETENSE
51	FERNANDO MORALES	3.632.184	1984	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-PISTA COMPLEJO ODD
52	FERNANDO LUIS CRISTALDO GUTIERREZ	3.685.289	1991	PARAGUAYA	PARTICULAR
53	FREDY GIMENEZ	3.713.868	1988	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
54	MARCELO RAUL MARTINEZ BAEZ	3.743.529	1983	PARAGUAYA	PISTA COMPLEJO ODD - PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL
55	YIMMY GONZALEZ	3.794.383	1989	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-PISTA COMPLEJO ODD
56	MATIAS BRITZ	3.796.354	1984	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL
57	JULIO ISAAC VIGO GIMENEZ	3.845.130	1985	PARAGUAYA	PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-PISTA COMPLEJO ODD

Lic. Ricardo De la Hoz
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Paraguay de la Gente

Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



Ministerio
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

FEPAM
FEDERACION PARAGUAYA
MOTOCICLISMO

58	MILCIADES SEGOVIA	3.866.234	1983	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
59	VALOIR LEWANDOWSKI	3.881.331	1979	PARAGUAYA	TEAM NANDO CURUPAYTY
60	DIEGO SAUL SAUCEDO	3.895.647	1992	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
61	JUAN MARCELO BENITEZ PEREIRA	3.950.886	1993	PARAGUAYA	MOTOCLUB TORHEL 17-PARTICULAR
62	GUSTAVO ANDRES BAEZ	3.981.959	1990	PARAGUAYA	TEAM MOTORCYCLE 21
63	GALDINO RENE VALDEZ MALDONADO	3.983.630	1987	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21
64	JUAN MANUEL VILLASANTI GOMEZ	4.001.580	1993	PARAGUAYA	PISTA COMPLEJO ODD
65	HUGO FREDY GOMEZ GALEANO	4.021.894	1985	PARAGUAYA	MBOKAYATY-VELOCROSS CHACO- MOTO CLUB GUYRAUNGUA
66	ALBINO PAEZ LOPEZ	4.022.758	1905	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
67	GABRIEL GONZALEZ	4.076.563	1995	PARAGUAYA	MOTOCLUB TORHEL 17
68	GUILLERMO GONZALEZ	4.076.572	1994	PARAGUAYA	MOTOCLUB TORHEL 17
69	JUAN OLMEDO	4.109.361	1993	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL
70	CRISTIAN RAMON ACOSTA	4.112.892	1981	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
71	RENE LEANDRO SITZMANN	4.113.685	1993	PARAGUAYA	MOTOCLUB TORHEL 17
72	MICHAEL PEPPERMAN	4.144.877	1995	PARAGUAYA	PISTA COMPLEJO ODD
73	TIAGO DESTRI	4.198.108	1988	PARAGUAYA	TEAM NANDO CURUPAYTY
74	BRUNO BARNI	4.201.936	2000	PARAGUAYA	PISTA COMPLEJO ODD
75	ROBERTO MONGES	4.235.715	1983	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
76	OSCAR P. ROJAS ZOILAN	4.248.194	1997	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
77	JORGE FABIAN MERELES	4.255.772	1983	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
78	ROMIRIO UHLMANN	4.256.290	1988	PARAGUAYA	TEAM NANDO CURUPAYTY

Ministerio de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Paraguay de la Gente

Ministerio de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Paraguay de la Gente

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

79	RONALDO UHLMANN	4.256.301	1986	PARAGUAYA	TEAM NANDO CURUPAYTY
80	VALTER DANIEL ROPKE SITZMANN	4.270.272	1998	PARAGUAYA	MOTOCLUB TORKEL 17
81	YAMILA CASTELNOVO	4.310.358	1998	PARAGUAYA	MOTOCLUB TORKEL 17
82	VICTOR HUGO TRINIDAD	4.353.839	1996	PARAGUAYA	LOS ABUELOS-MBOKAYATY
83	DANIEL VILLANUEVA	4.359.920	1993	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
84	ALBERTO RAMON CASTILLO	4.372.428	1983	PARAGUAYA	PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL
85	RENATO DUARTE	4.399.980	1988	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
86	DARIO DE JESUS BENITEZ CORREA	4.408.630	1997	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
87	JULIO GABRIEL DIAZ	4.414.062	1987	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
88	SILVIO OLMEDO	4.419.960	1999	PARAGUAYA	MOTO CLUB GUYRAUNGUA
89	MARIO RAUL GODOY BAEZ	4.430.633	1987	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-PISTA ODD- MOTO CLUB OVETENSE
90	OSCAR DANIEL BARRIOS LUGO	4.502.980	1991	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL
91	FRANQUI TIFI	4.530.206	1998	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
92	MARCOS OVELAR FERNANDEZ	4.577.106	1997	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTO CLUB CENTRAL
93	ELIECER ESPINOZA	4.605.454	1983	PARAGUAYA	MOTOCLUB TORKEL 17
94	DANIEL E. ZOILAN FERNANDEZ	4.640.848	1999	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
95	BRUNO BARNI	4.656.200	2000	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-TEAM MOTORCYCLE 21
96	GONZALO MANUEL SALDIVAR	4.711.952	1999	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
97	ALEXANDER MERELES	4.768.445	1999	PARAGUAYA	MOTOCLUB TORKEL 17
98	MAICON LUIS HAHN	4.771.072	1997	PARAGUAYA	TEAM NANDO CURUPAYTY
99	RODRIGO DAVID ROSNER ENCINA	4.795.033	1998	PARAGUAYA	MOTOCLUB TORKEL 17 PARTICULAR

*Lic. Ricardo Dagg del
Instituto General de Asesoría
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República*

*Dr. Carlos Ceñiza Dentis
Instituto General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes*





GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

FEPAM
FEDERACION PARAGUAYA
MOTOCICLISMO

100	JOHAN SEBASTIAN BECKER LANG	4.809.996	2001	PARAGUAYA	MOTOCLUB TORHEL 17-PARTICULAR
101	GERMAN SAMANIEGO	4.838.243	2001	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTO CLUB CENTRAL
102	ANTONIO DI GIACOMI CABALLERO	4.840.185	1997	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
103	CRISTHIAN TORRES	4.846.007	1996	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
104	AYRTON CAMPOS LARRAIN	4.850.522	1999	PARAGUAYA	TEAM MOTORCYCLE 21
105	JAVIER GONZALEZ JARA	4.923.090	2001	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTO CLUB CENTRAL-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL
106	WILSON MENA	4.939.421	1997	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
107	JOHN ALEXANDER CARTES TORALES	4.948.832	1993	PARAGUAYA	PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL
108	JOSE MARIA NAZER ROJAS	4.955.745	1997	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21-MOTO CLUB OVETENSE
109	LAURA LILIANA SEMENIUK	5.038.829	1994	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
110	CESAR JAVIER NUÑEZ F.	5.048.976	1994	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
111	MATIAS ANDRES AQUINO CAJE	5.075.787	2000	PARAGUAYA	LOS ABUELOS-MBOKAYATY
112	MARCELO FLORENTIN	5.141.105	1994	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
113	DIEGO ALFREDO FERREIRA GONZALEZ	5.155.658	1995	PARAGUAYA	MOTOCLUB TORHEL 17-PARTICULAR
114	JUAN BARRIOS	5.171.135	1993	PARAGUAYA	MOTO CLUB GUYRAUNGUA
115	LUKA PEPPERMANS	5.190.001	2003	PARAGUAYA	PISTA COMPLEJO ODD
116	CESAR LOPEZ	5.231.336	1999	PARAGUAYA	PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL
117	JULIO VILLALBA	5.245.512	1991	PARAGUAYA	MOTO CLUB GUYRAUNGUA
118	CRISTIAN ORTIZ	5.256.600	1997	PARAGUAYA	PARTICULAR
119	VAGNER ROSSO CARVALHO	5.271.393	1991	PARAGUAYA	TEAM NANDO CURUPAYTY

Lic. Ricardo Díaz
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Dr. Juan Carlos Canza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

120	FERNANDO FERNANDEZ FONTANIVE	5.355.694	2002	PARAGJAYA	TEAM FONTANIVE
121	IVANA ARAMI ACUÑA	5.370.528	2003	PARAGJAYA	MOTO CLUB OVETENSE
122	EDUARDO F.AVALOS CAÑIZA	5.375.459	1996	PARAGUAYA	LOS ABUELOS-MBOKAYATY
123	JOSE GAONA OJEDA	5.388.717	1996	PARAGUAYA	PISTA COMPELJO ODD-MOTO CLUB OVETENSE
124	LUCAS LUAN DIAS CIPRIANI	5.389.989	2001	PARAGUAYA	TEAM FONTANIVE
125	DERLIS AQUINO	5.452.586	1999	PARAGUAYA	PARTICULAR
126	JONATHAN GARCETE	5.469.239	1997	PARAGUAYA	PARTICULAR
127	MIGUEL HABICHT	5.482.503	1997	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
128	ISAIAS DORIGGONI	5.507.737	1996	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
129	FREDY BENITEZ	5.508.666	1996	PARAGUAYA	MOTO CLUB GUYRAUNGUA
130	MATHIAS NICOLAS MELLID	5.515.864	2004	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21-PISTA COMPLEJO ODD
131	JUAN CARLOS ORTIZ GONZALEZ	5.524.419	1994	PARAGUAYA	LOS ABUELOS
132	SANDRA MAGALI CENTURION AIBAS	5.528.323	2006	PARAGJAYA	TEAM MOTORCYCLE 21-PISTA COMPLEJO ODD
133	JULIO ZAYAS	5.553.530	1987	PARAGJAYA	MOTOCLUB TORHEL 17
134	SERGIO DAVID FERNANDEZ CACERES	5.589.402	1997	PARAGUAYA	MOTOCLUB TORHEL 17-PARTICULAR
135	JOSE LUIS SERVIN	5.610.655	1998	PARAGUAYA	MOTOCLUB TORHEL 17 - PARTICULAR
136	VICTOR DANIEL CUBILLA CRISTALDO	5.612.747	1999	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
137	VICTOR ACUÑA	5.684.700	2001	PARAGUAYA	MBOKAYATY
138	SERGIO DANIEL RIQUELME	5.689.529	1992	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
139	OSVALDO SEBASTIAN NUÑEZ	5.716.903	2005	PARAGUAYA	MOTO CLUB GUYRAUNGUA

Dr. Ricardo Domínguez
Comandante General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes





SECRETARÍA
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

FEPAM
FEDERACION PARAGUAYA
MOTOCICLISMO

140	MARIO MAURICIO AVALOS JACQUET	5.745.422	1998	PARAGUAYA	LOS ABUELOS-MBOKAYATY
141	ROBERTO ROMERO	5.828.468	1985	PARAGUAYA	MOTO CLUB GUYRAUNGUA
142	CINTIA DA MAIA ALVES	5.835.956	2003	PARAGUAYA	TEAM NANDO CURUPAYTY
143	DIEGO BALBUENA	5.844.432	1999	PARAGUAYA	MBOKAYATY
144	ALEX SEBASTIAN SANCHEZ	5.876.606	1996	PARAGUAYA	LOS ABUELOS
145	MERCEDES F.ORTIZ FLEITAS	5.910.295	2000	PARAGUAYA	LOS ABUELOS-MBOKAYATY
146	CATALINA SORIA BAEZ	5.975.258	2003	PARAGUAYA	PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL
147	GABRIEL FERREIRA	6.014.016	1995	PARAGUAYA	VELOCROSS CHACO
148	JOSE PABLO ARANDA	6.018.248	1995	PARAGUAYA	TEAM MOTORCYCLE 21-LOS ABUELOS- VELOCROSS CHACO/PISTA ODD
149	WILFRIDO FRANCO CABALLERO	6.088.577	1997	PARAGUAYA	LOS ABUELOS
150	DIEGO DE SALLES LOPEZ	6.092.603	1990	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21
151	THIAGO DE FREITAS	6.125.968	2007	PARAGUAYA	TEAM NANDO CURUPAYTY
152	GUILLERME DE FREITAS	6.125.969	2004	PARAGUAYA	TEAM NANDO CURUPAYTY
153	ARMANDO AGUSTIN PORTILLO GONZALEZ	6.229.642	1995	PARAGUAYA	LOS ABUELOS-MBOKAYATY
154	ALEJANDRO BLANCO	6.232.946	2004	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
155	NANDERLEI JOAO ASTRESSE	6.264.005	1975	BRASILEÑA	TEAM NANDO CURUPAYTY
156	EMANUEL DESTRI	6.316.173	2009	PARAGUAYA	TEAM NANDO CURUPAYTY
157	TAINARA EZPEZIA BORGES	6.500.715	2007	PARAGUAYA	TEAM NANDO CURUPAYTY
158	FAGNER BORGES EZPEZIA	6.501.252	1996	PARAGUAYA	TEAM NANDO CURUPAYTY
159	ALEXANDRO DE SOUZA DE FREITAS	6.670.996	1979	BRASILEÑA	TEAM NANDO CURUPAYTY
160	ULISES PORTILLO	6.675.517	1998	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE

Dr. Ricardo Domínguez
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Dr. Juan Carlos Cuffia Domínguez
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

161	EDUARDO ANTONIO FONTANIVE VEGA	6.771.326	2008	PARAGUAYA	TEAM FONTANIVE
162	MATHIAS ARZAMENDIA	6.796.137	2004	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
163	JUAN RAMON RIVE	6.849.672	1996	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
164	EZEQUIEL COLMAN	6.943.719	2004	PARAGUAYA	LOS ABUELOS-MBOKAYATY
165	JUAN MENDEZ	7.026.938	2001	PARAGUAYA	MBOKAYATY
166	HELEN ARIADNA VALDEZ CHAVEZ	7.060.336	2011	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21
167	LUCAS CHAVEZ RECALDE	7.104.352	2000	PARAGUAYA	MBOKAYATY
168	LUCAS JUAREZ	7.154.779	2000	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
169	DANNA SEGOVIA	7.182.718	2012	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
170	JOAO VITOR ASTRESSE	7.235.231	2010	PARAGUAYA	TEAM NANDO CURUPAYTY
171	IÑIGO ANDRES GONZALEZ GOMEZ	7.513.213	2010	PARAGUAYA	PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL
172	LELIO ALEXANDER ESTIGARRIBIA	7.599.100	2013	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
173	MARIA LIZ PORTILLO	7.618.391	2002	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
174	ALISSON MAZIERO	8.095.097	1996	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
175	DANIEL DIAZ	8.099.083	2010	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
176	GUSTAVO PEPPERMAN	29.554.690	1982	BELGA	PISTA COMPLEJO ODD
177	STEFUN CAPUTTI	34.039.374	1988	AGENTINA	SAMANDU MX CLUB-PISTAS 2M MOTOCLUB CENTRAL-TEAM MOTORCYCLE 21-MOTO CLUB OVETENSE-PISTA COMPLEJO ODD
178	ROMEO HARDER	5.298.740	2002	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
179	JARED KLASSEN	4.871.112	2001	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
180	RAFAEL HILDEBRANDT	5.320.017	2000	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA

[Signature]
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

[Signature]
Abg. Juan Carlos Cañal Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



[Signature]
Fátima Morales Agüero
Ministra, Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

181	JONATHAN SAWATZKY	7.549.301	2002	CANADIENSE	MOTOCLUB LOMA PLATA
182	SAMUEL FUNK	5.733.780	2002	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
183	ERICK HARDER	6.238.397	2005	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
184	CHRISSEY DOERKSEN	5.373.428	2004	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
185	KAYLE DOERKSEN	AJ643579	2009	CANADIENSE	MOTOCLUB LOMA PLATA
186	RODANNY DOERKSEN	3.368.223	1981	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
187	MARCELO WIENS	4.018.158	1995	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
188	HORST VOGT	4.308.490	1990	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
189	DARIUS SCHMITT	4.942.635	2000	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
190	TOBIAS SAWATZKY	4.969.079	2000	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
191	MARCEL FLAMING	4.641.371	1999	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
192	RUBEN GIESBRECHT	2.117.455	1970	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
193	LIAM SAWATZKY	7.121.978	2011	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
194	NELSON FUNK	6.518.578	2009	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
195	THIAGO HIEBERT	5.704.446	2006	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
196	JAIRO HIEBERT	7.122.078	2011	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
197	YIMMY GONZALEZ	3.794.383	1989	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB
198	STEFANO CAPUTTI	34.039.374	1988	ARGENTINA	MOTO CLUB OVETENSE-TEAM MOTORCYCLE 21
199	WALDEMAR BLANCO	691.866	1970	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
200	LUIS ALBERTO PLANAS GIMENEZ	2.040.753	1983	PARAGUAYA	MOTO CLUB OVETENSE
201	GERMAN CENTURION	3.490.878	1978	PARAGUAYA	TEAM MOTORCYCLE 21

Dr. Ricardo Díaz
Abogado General de la Nación

Abd. Juan Carlos Castiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



SECRETARÍA
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

FEPAM
FEDERACION PARAGUAYA
MOTOCICLISMO

202	MARCELA MARIA FRETES ROSA	4.474.033	1992	PARAGUAYA	TEAM MOTORCYCLE 21
203	RUBEN ROSNER	884.215	1963	PARAGUAYA	PARTICULAR - MOTOCLUB TORKE 17
204	ALFRED HARDER	2.700.033	1972	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
205	WENDELIN SAWATZKY	2.285.297	1975	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
206	RENOLD FUNK	1.954.498	1975	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
207	LEANDER HILDEBRANDT	803.750	1967	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
208	ERNEST HIEBERT	1.640.645	1968	PARAGUAYA	MOTOCLUB LOMA PLATA
209	JAVIER GONZALEZ	995.509	1967	PARAGUAYA	SAMANDU MX CLUB - PISTA COMPLEJO ODD
210	SIMEON SITZMANN	1.080.574	1967	PARAGUAYA	MOTOCLUB TORKE 17
211	ARMANDO AGUSTIN PORTILLO GONZALEZ	6.229.642	1995	PARAGUAYA	LOS ABUELOS - MBOKAYATY
212	SILVIO FONTANIVE	492.763	1980	PARAGUAYA	TEAM FONTANIVE
213	HELTON FONTANIVE	3.966.156	1976	PARAGUAYA	TEAM FONTANIVE
214	KEVIN SAUL CABALLERO RECALDE	4.727.384	1997	PARAGUAYA	LOS ABUELOS

[Handwritten signature]
Lic. Ricardo Díaz
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Paraguay de la Gente

[Handwritten signature]
Ing. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Técnica
Secretaría Nacional de Deportes

[Handwritten signature]
Fauna Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

**PROTOCOLO REMOMENDADO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA
ACTIVIDAD DE PRÁCTICA Y ENTRENAMIENTO PARA EL MOTOCICLISMO
DEPORTIVO (JULIO 2020)**

Este documento se encuentra de conformidad con las disposiciones establecidas por la OMS - Organización Mundial de la Salud -, el MSPBS - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - para la prevención y mitigación del contagio por COVID 19, y ha sido adaptado para los fines de reactivación de escenarios especializados destinados al entrenamiento de motociclistas deportivos en sus diferentes modalidades.

Dado lo anterior y consientes del cuidado además de la calidad de garantes que en este caso se debe ejercer como Federación Deportiva en la prevención de contagios en los deportistas, personal de juzgamiento y técnico, hemos establecido dos fases de reactivación, una primera dirigida exclusivamente al inicio de entrenamientos para deportistas priorizados por ser representaciones campeonatos nacionales, regionales e internacionales. A esta etapa la designamos Fase 1 de reactivación.

La transición a la que será la Fase 2, que corresponde a competencias propiamente dichas, la entendemos como una posterior actividad que la irá marcando la apertura a eventos masivos, o donde cada Organizador, Moto Club, Asociación y/o Promotores de Eventos Deportivos pueda garantizar que reunir a más de 100 competidores con sus mecánicos no generará focos de contagios. Sin embargo, no descartamos que este mismo protocolo pueda ser aplicado con algunas modificaciones a esa segunda fase.

Se han identificado factores de riesgo en las diferentes modalidades y especialidades, para lo cual se establecen estas disposiciones.

Adicionalmente presentamos una serie de requisitos mínimos a los que se debe comprometer el escenario para ser homologado por cada Organizador, Moto Club, Asociación y/o Promotores de Eventos Deportivos como sitio seguro para prácticas, dichas exigencias son las mínimas y no son excluyentes de los requisitos contemplados por las autoridades Locales, Departamentales, o Nacionales pues en algunos casos solo complementan las normas existentes. Por ser una situación cambiante, esta guía será revisada y actualizada constantemente mientras dure la declaratoria de emergencia.

Estas disposiciones no reemplazan a las que ya existen en las disposiciones técnicas establecidas en la reglamentación nacional de la Federación o las existentes en FIM LATIN AMERICA para los eventos Nacionales, Regionales de su jurisdicción, pero los integran ante el problema de Covid19.

ALGUNAS PARTICULARIDADES DEL MOTOCICLISMO DEPORTIVO

- Es un deporte individual, no de equipo.
- En el deporte no hay contacto persona a persona.
- Los escenarios son especializados y se encuentran por lo general fuera de las zonas urbanas.



Federación Paraguaya Motociclismo
PRESIDENTE FEPAM

Dr. Humberto Dominguez
Presidente de la Federación Paraguaya de Deportes
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Comisión Nacional de Deportes de la República

Dr. Carlos Carlos Denis
Asesor General de Asesoría Jurídica
Comisión Nacional de Deportes

- Esta actividad se desarrolla en escenarios **Privados** o **Públicos** por lo general en campos abiertos.
- Por ser escenario con control de ingreso, se puede controlar el número de deportistas que acceden a ellos y establecer turnos para prácticas.
- Los equipos de protección inherentes al deporte como casco y gafas ayudan que en la práctica se dé el aislamiento y distanciamiento requerido.

GRUPOS Y EDADES DE DEPORTISTAS

Dadas algunas prohibiciones para la circulación de personas según sus edades, recomendamos hacer una discriminación de grupos de deportistas por edades para que sean sometidas a la aprobación de las autoridades **Nacionales**. Nosotros proponemos los siguientes:

- Pilotos ente 11 y 14 años
- Pilotos entre 15 y 18 años
- Pilotos mayores de 18 años

REQUISITOS Y CONTROLES PARA LOS DEPORTISTAS HABILITADOS PARA INICIAR PRÁCTICAS

Con la finalidad de hacer controlable por las autoridades los desplazamientos de los deportistas, mecánicos y entrenadores a los diferentes escenarios, se debe establecer unos requisitos básicos para reactivar un primer grupo de deportistas priorizados y activos en torneos **Nacionales** y **Regionales**:

- a) No deben reunirse más de **15** deportistas y **15** mecánicos o acompañantes en un escenario.
- b) Los deportistas y mecánicos autorizados deben contar con licencia activa de la de la **Federación, Moto Club, Asociación** a la que pertenecen.
- c) Dicha licencia debe ser verificable en la web de la entidad.
- d) **Cada deportista puede desplazarse con un acompañante, como máximo (mecánico o instructor). Los mayores de edad deberán acudir a los entrenamientos solos y los menores de edad acompañado sólo por 1 adulto responsable.**

Las actividades de entrenamiento deberán operar bajo una programación y agendamiento previo, esto con el fin de no sobrepasar la cantidad de deportistas presentes en el escenario.

- f) **Los escenarios que sean habilitados deberán instalar lavatorios portátiles en la zona de acceso al recinto y realizar el protocolo de desinfección de manos y calzados de acuerdo a las recomendaciones del MSP, disponer de suficientes tapabocas y guantes quirúrgicos para ser suministrados o vendidos a las personas que no cuenten con ellos.**



- g) Siempre que se haga apertura de un escenario para entrenamientos deberá estar presente al menos un profesional de la salud certificado y con conocimiento pleno de los protocolos de salud para casos de COVID 19.

REQUISITOS DE INFORMACIÓN SUFICIENTE

Se debe garantizar que la información de salud pública se encuentra disponible previo y durante el evento para todos los participantes, y personal de todos los sectores interesados.

Se deben colocar rótulos visibles en cada área para informar a los espectadores y al personal de apoyo de las distintas maneras de evitar ser contagiados con COVID-19 y transmitir el virus a otros.

DESGLOSE DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MOTOCICLISMO

La actividad deportiva que se desarrolla bajo las reglas de las Federaciones Nacionales y de FIM LATIN AMERICA para los eventos Nacionales, Regionales de su jurisdicción y que se discriminan así:

- a) Actividades de entrenamiento o prácticas de aficionados o no competitivas que tienen lugar bajo la reglamentación correspondiente. Este documento es un instrumento de seguridad para proteger la actividad propia y que en su primera fase – Fase 1 - tendrá aplicación para deportistas federados o **no federados** con actividad nacional. **Se debe tener en cuenta que las actividades aquí relacionadas se refieren a entrenamientos a puerta cerrada, es decir sin presencia de público.**
- b) Actividades de formación técnica realizadas a través de cursos estructurados bajo el control del Sector Técnico Deportivo y teniendo especificidades muy diferenciadas entre las diversas disciplinas motociclismo. Fase 1
- c) Actividad competitiva realizada en eventos deportivos competitivos, organizado por **Moto Club, Asociaciones y/o Promotores de Eventos Deportivos** a nivel **Territorial, Departamental, Nacional** e internacional bajo el control técnico, deportivo y concepto favorable de la Federación Paraguaya de Motociclismo (FEPAM), y **FIM LA** para los eventos internacionales de su jurisdicción. Fase 2.

ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS

- El objetivo de este documento es, por lo tanto, proporcionar una serie de indicaciones preventivas diseñadas para minimizar el riesgo para la salud de la infección por el virus COVID 19.
- Este documento también tiene la tarea de proporcionar al propietario de un circuito autorizado por la cada Federación Nacional, de conformidad con de las obligaciones regulatorias actuales, las pautas de comportamiento que pretenden reducir el riesgo de infección por COVID 19.



- Desinfección al final de cada día o con mayor frecuencia, según las características de uso de la oficina.
- El saneamiento de al menos una vez al día de las áreas comunes y oficinas con atención a público, las estaciones de trabajo, áreas de refrigerio, salas de reuniones.
- El personal empleado y presente en áreas cerradas debe ser reducido al mínimo, y su presencia se limitará a la necesidad prioritaria para el desarrollo de actividades.
- El desempeño de las tareas operacionales, siempre que sea posible, se deben preferir las que sean al aire libre.

2. PACIENTE AMBULATORIO / CENTRO MÉDICO Y/O ENFERMERÍA, SI EL SERVICIO DE SALUD ESTÁ PRESENTE

- La entrada al Centro médico y/o Enfermería debe ser limitada.
- Solo se permite la entrada al piloto, excepto en los casos en que el piloto sea menor o se encuentre en una condición particularmente severa en cuyo caso es permitido una persona acompañante siempre con tapaboca y guantes que esperará en un área dedicada a tal fin.
- Debe haber una distancia mínima de dos metros entre las camas de tratamiento. De acuerdo con los procedimientos de seguridad, siempre será necesario para personal sanitario el uso de equipo de seguridad que permita el tratamiento apropiado (guantes, máscaras quirúrgicas y / o Ffp2 / Ffp3, gafas protectoras o visera protectora, ropa equipo de protección, botas, orejeras).
- Utilice siempre materiales desechables siempre que sea posible deben eliminarse de conformidad con las recomendaciones actuales.
- Todos los instrumentos no desechables utilizados para el examen (fonendoscopios, dispositivos de presión, etc.) deben desinfectarse después cada visita
- El Centro médico y/o Enfermería donde se realizan las revisiones y procedimientos, deben establecer con mayor frecuencia procedimientos de desinfección periódica con soluciones desinfectantes a blanqueador o soluciones a base de cloro o alcohol.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN ZONAS

PADDOCK Y PIT-LANE

- **Paddocks:** zona exterior, vallada, destinada al estacionamiento de vehículos de motor y motocicletas.
- En esta área se proporciona acceso simultáneo a un número máximo de conductores igual al de los admitidos en la pista.
- Para cada piloto, solo se puede permitir el acceso de un acompañante o mecánico.
- **Puestos de estacionamiento:** áreas donde se ubican los medios de transporte, las motocicletas de competencia y cualquier accesorio de cada piloto y cuidadores. Cada puesto de estacionamiento debe estar al menos a 5 metros de distancia uno del otro.

El uso de tapabocas es obligatorio para dispositivos médicos, personal logístico y acompañantes, no para los pilotos en el momento en que usan el casco porque están



Handwritten signature and stamp of the Paraguayan National Directorate of Sports (DINAPAR).

Presidente FEPAM

- El Director del escenario, siempre de acuerdo con la normativa vigente, tendrá la tarea de aplicar y hacer cumplir (incluso a través de sus delegados) estas indicaciones adaptándolas a las características del circuito: estructura, tamaño, capacidad de aforo y modalidad deportiva.
- Estas indicaciones y recomendaciones son principalmente de naturaleza higiénico-sanitaria que se deberán observar durante el ejercicio de la actividad de motociclismo deportivo, dentro de los límites y condiciones en que podría ser autorizado por el marco regulatorio del gobierno para abrir los escenarios con fines exclusivos de entrenamiento deportivo en Fase 1 y desarrollo de competencias en Fase 2.

ACTIVIDADES EN ESCENARIOS APROBADOS

De acuerdo con las reglas de las Federaciones Nacionales y de FIM LA para los eventos internacionales de su jurisdicción, las plantas se dividen en:

- instalaciones deportivas competitivas, donde se pueden realizar actividades oficiales (competitiva y de entrenamiento).
- instalaciones deportivas, no destinadas a uso competitivo, o útiles para actividades preparatorias, de capacitación y / o mantenimiento disciplinas deportivas de cada **Organizador, Moto Club, Asociación y/o Promotores de Eventos Deportivos** (Aulas, auditorios, gimnasios, talleres mecánicos).

Las aprobaciones se dividen en:

- Homologación básica (operativa) para entrenamientos. Fase1
- Aprobación para competencia (para la realización de actividades competitivas/ competitivo) dividido en niveles, clases y categorías. Fase2

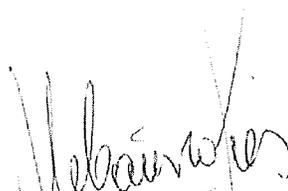
Las modalidades deportivas más comunes de motociclismo que se realizan en los escenarios son:

- Motocross
- Velocross
- Trial
- Enduro(s)
- Quad Cross
- Rally
- Moto-Picada
- Velocidad



Fernando González
PRESIDENTE FEPAM


Director General de Ascarria Paraguay


Abg. Juan Carlos González
Director General de Ascarria Paraguay
Secretaría Nacional de Ascarria Paraguay

Dada la multiplicidad de modalidades practicadas oficialmente en Latinoamérica y en **Paraguay**, se determinó el criterio de las "zonas homogéneas" que se caracterizan transversalmente en todas las modalidades, para que las indicaciones sanitarias sean aplicables en presencia de diferentes modalidades deportivas.

A continuación, se muestra la tabla de accesibilidad a las zonas individuales durante el transcurso de entrenamiento:	Zona	Personal asignado	Piloto	Acompañante o Mecánico	Público
A	Secretaría, Sala de reuniones, Dirección general, áreas asignadas, Enfermería	SI	SI	NO	NO
B	Ingreso Al circuito, Paddocks, Pit Lane, área de señalización	SI	SI	SI	NO
C	Servicios Higiénicos	SI	SI	SI	NO
D	Área de actividad deportiva (Circuitos, pistas calentamiento)	SI	SI	NO	NO

En general, el acceso no debe ser masivo ni simultáneo, posiblemente con reserva anticipada en relación con los espacios disponibles o mínimos necesario para respetar la distancia de seguridad.

Todos aquellos que acceden a las áreas A, B, C y D deben:

Registrarse previamente, y dentro del escenario siempre identificarse con escarapela y/o manilla de color específico dependiendo si son pilotos, acompañantes, Técnicos o personal de servicio de planta del circuito.

- El piloto que accede al sistema debe completar el formulario auto declaración que certifique la presencia o ausencia de infección por COVID 19 y riesgos de contagio para otros en la medida de su conocimiento.
- El mismo formulario debidamente completado se enviará a la Federación, Asociación o **Moto Club** al que pertenezca.



Los deportistas con COVID-19 verificados y curados deberán observar un periodo de recuperación gradual individual en los siguientes 15 días antes de comenzar gradualmente entrenando y bajo el cuidadoso control del Doctor de Medicina general. El médico puede, en su opinión, ampliar las pruebas y exámenes.

Elbauro
 Presidente Consejo
 de Asesoría Jurídica
 del Comité Nacional de Deportes

Federación Paraguaya Motociclismo
 PRESIDENTE FEPAM

Ante cualquier aparición de síntomas atribuibles a COVID-19 las actividades deben detenerse de inmediato y notificarse al médico general del escenario y/o números de **Emergencia del Gobierno Nacional**.

El piloto y sus acompañantes deberán estar protegidos con mascarilla quirúrgica y guantes (siempre limpios para no constituir fuente de contagio), y deberán tener acceso a **agua, jabón**, alcoholes o geles antibacteriales en puntos determinados del escenario.

El escenario debe establecer un área de Triage delimitado y apartado, en el que personal de salud (médico, paramédico, personal de enfermería) tomarán por medio de termómetro digital la temperatura corporal de cada una de las personas que ingrese al escenario. En caso de temperatura superior a 37,5 ° C se recomienda volver a comprobar la temperatura, de confirmarse el aumento o síntomas sospechosos, se debe restringir el acceso al escenario, establecer aislamiento del sujeto de los contactos cercanos y proceder de inmediato activando los protocolos atención médica dispuestas por el gobierno, incluido el reporte de la situación al número de emergencia.

REQUISITOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL ESCENARIO

Para la homologación del circuito por parte de la **Federación Paraguaya de Motociclismo** como escenario seguro para la reactivación de prácticas y entrenamientos, se exigirá respecto al personal operativo una descripción y certificación referente a los siguientes ítems:

- Descripción de la labor desarrolla el funcionario
- Implementos de bioseguridad acordados para manejo de prevención de contagio sugeridos por la **OMS – Organización Mundial de la Salud** -, y el **MSPBS – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**.
- Elaboración de protocolos de higiene.
- Experiencia laboral y en el cargo.
- Certificación sobre conocimiento de protocolos de bioseguridad por COVID 19
- Carta firmada por representante legal del escenario que se compromete al pago de Seguridad social para sus empleados operativos.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN SALONES, AUDITORIOS Y SIMILARES

1. OFICINAS DE SECRETARÍA Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN:

Requisito de TAPABOCA en todos los entornos.

- Respeto a la distancia entre personas de mínimo 2 metros.
- Se prevé el uso de máscaras anti-aliento en áreas consideradas críticas por contacto directo
- Dispensador con gel desinfectante a base de alcohol en la zona de ingreso.
- Poner a disposición las regulaciones del escenario y el documento información sobre el protocolo de higiene sanitaria vigente en la oficina.



Estimado C. Comandante
PRESIDENTE FEPAM

Handwritten signature and stamp:
Juan Carlos Cuñe Dicks
Médico General de Emergencia
Hospital Nacional de Emergencias

Handwritten signature:

punto de que comience o termine su actividad deportiva en motocicleta, sin embargo, una vez terminen su actividad en pista deberán hacer uso del tapabocas.

- **Pit-Lane o área de señalización y mecánica**: acceso solamente para mecánicos o acompañantes, siempre deberán estar provistos de guantes, tapabocas y su respectiva identificación credencial. El número máximo de personas permitido en dicha área es en función del área disponible en el escenario, siempre buscando evitar reuniones.

SERVICIOS SANITARIOS

- Lavatorios portátiles en la zona de acceso al recinto.
- Dispensador desinfectante en la entrada, y realizar el protocolo de desinfección de manos y calzados de acuerdo a las recomendaciones del MSP
- Lavado con agua y jabón y / o uso de soluciones alcohólicas dentro y fuera.
- Saneamiento y desinfección periódico durante el día.

PISTA

- Los Jueces de Pista, Comisarios y personal médico / paramédico solo podrán intervenir o atender a un piloto, si se encuentra equipados:
 - Jueces de pista y/o comisarios: con tapabocas, guantes dobles y Gafas protectoras.
 - Personal médico / paramédico: Máscaras Ffp2, guantes dobles y Gafas protectoras
- La ambulancia debe desinfectarse después de cada uso.
- Se entiende que la máscara siempre debe usarse en el momento de la intervención en el piloto

RESTAURANTES, VENTAS

- En esta fase no está permitida la comercialización de alimentos y/o bebidas dentro del recinto donde se realicen las practicas.

INDICACIONES GENERALES

- Charlas Informativas: siempre deben conservar el distanciamiento mínimo establecido.
- Prefiera sesiones individuales.
- Se debe evitar el intercambio de equipos de protección técnica, incluso si se limpia (cascos, pecheras, riñoneras, etc.).
- Se recomienda el uso de soporte tecnológico para la enseñanza e instrucciones de cualquier tipo (videos, teleconferencias, etc.).
- Todas las personas deben usar tapabocas, guantes y / o desinfectar manos antes de entrar.
- Se debe informar sobre la posibilidad de aislar a una persona con sospecha de infección, y de la inmediata activación de protocolos de salud.
- Debe existir y usarse al ingreso equipos de desinfección de personas, motos y carros (cámaras de desinfección homologadas, equipo de fumigación para los vehículos)



Fernando C. González
PRESIDENTE FEPAM

Mano
Juan Carlos Capello Bello
Secretario General de Asociación de Usuarios
del Sector Funcional de Deportes

Las disciplinas deportivas de motociclismo que se realizan en vías públicas y en campo abierto son: Enduro, Trial, Rally. Estos son deportes individuales, así que incluso la capacitación y entrenamiento se desarrollará individualmente, sin embargo, pueden surgir situaciones en las que se debe prestar atención:

- Los participantes cuando no están en una actividad deportiva deben usar Elementos de Protección Personal y / o tapabocas, guantes quirúrgicos para contrarrestar riesgos de infección.
- Deben tener disponibles soluciones con base de alcohol para desinfectar las manos.
- Para Puntos de Encuentro (inicio y fin de la capacitación y/o entrenamiento) y para reconocimiento de áreas controladas y cronometradas:
 - a) Evitar las reuniones prolongadas
 - b) Respetar los 2 metros del distanciamiento social.
- Evite reunirse en la ruta para: Descansos y alimentación en el camino.
- Evite el intercambio de alimentos y bebidas.
- Evitar el intercambio de equipos de protección técnica, incluso si los limpia.
- En caso de accidente o lesión en entrenamiento: Primero que todo active la cadena de rescate y auxilio al número de emergencia de la región en la que se encuentre. Si debe auxiliar a otro deportista que se encuentra en la ruta, asegúrese de utilizar tapabocas y guantes antes de tener contacto con el accidentado.

Lic. Ricardo Demaller
Director General de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Cañiza Dema
Alcalde Juan Carlos Cañiza Dema
Director General de Deportes Jurídico
Comisariado Nacional de Deportes



Fernando C. González
PRESIDENTE FEPAM

NOTA REDACCION

Fuente del Documento: Protocolo Sanitario COVID-19, Sugerido por la FIM Latín América a las Federaciones Nacionales, Reconocidas, en el Continente

Uso y Aplicación: Adoptarla para las Competencias de Motociclismo en Paraguay, para las siguientes Modalidades:

- **Motocross**
- **Velocross**
- **Trial**
- **Enduro(s)**
- **Quad Cross**
- **Rally**
- **Moto-Picada**
- **Velocidad**

Información Adicional: Adjuntamos Listado de Atletas y Entrenadores a Nivel país. Datos de los Circuitos para las prácticas, con la ubicación correspondiente.



Fernando C. González
PRESIDENTE FEPAM

Club al cual pertenece	Lugar de residencia/Dirección
SAMANDU MX CLUB	LUQUE - ANGEL ESPINOZA 1032

Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/L4mqGEMXKCarvYaw7>

Club al cual pertenece	Lugar de residencia/Dirección
MBARETE MOTOCROSS COMPLEJO ODD	VILLA ELISA - CARAPEGUA 9988

Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/aSQ9xmSdWvq8jFS59>

Club al cual pertenece	Lugar de residencia/Dirección
TEAM 2M	VILLETA

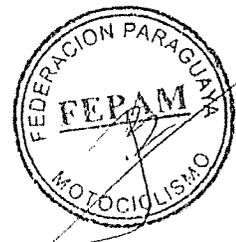
Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/oRwpBPN44paxdW278>

Club al cual pertenece	Lugar de residencia/Dirección
TEAM MOTORCYCLE 21	VILLETA-COMPAÑÍA VALLE PO'Í

Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/oRwpBPN44paxdW278>

Club al cual pertenece	Lugar de residencia/Dirección
TEAM 2M	ARROYOS Y ESTEROS

Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/LeZjSrmeefxcjGHa8>



Fernando C. González
PRESIDENTE FEPAM

Club al cual pertenece	Lugar de residencia/Dirección
MBOKAYATY	CARAPEGUA

Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/u5KhuEmbvpYRjpYR7>

1 / 5



Roberto C. González
PRESIDENTE FEPAM



2 / 5



Club al cual pertenece	Lugar de residencia/Dirección
LOS ABUELOS	YBYCUI-COMPAÑÍA ENTRE RIOS

Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/toif6v1CzKobfRdH7>



Fernando G. Gonzalez
PRESIDENTE FEPAM



Club al cual pertenece	Lugar de residencia/Dirección
MOTO CLUB OVETENSE	CORONEL OVIEDO - RUTA NACIONAL PY02 MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA KM.129 - COMPAÑÍA GUELITA

Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/aCLB4PRBqdE4gAxs6>



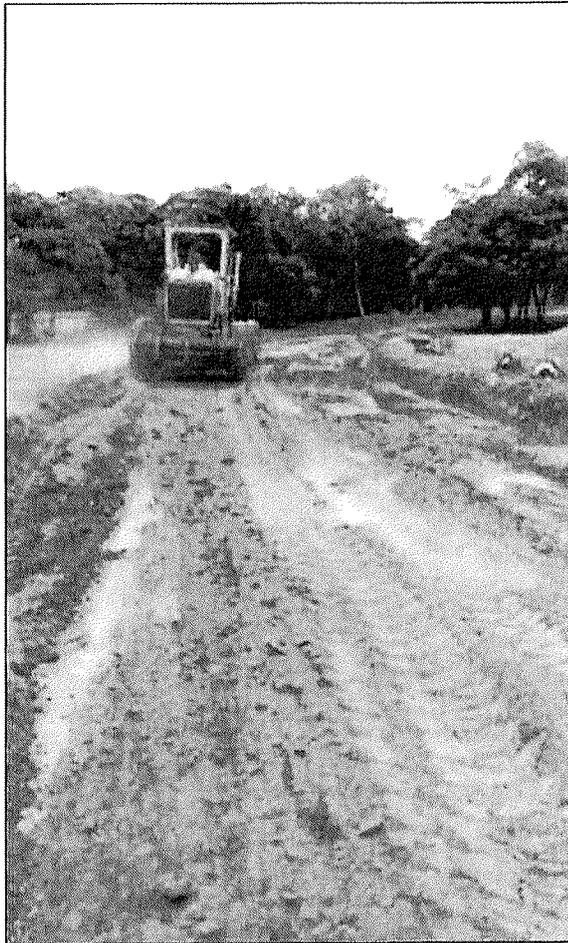
Fernando C. González
PRESIDENTE FEPAM



Club al cual pertenece	Lugar de residencia/Dirección
MOTO CLUB GUYRAUNGUA	JUAN MANUEL FRUTOS - GUYRAUNGUA

Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/4hkXXwwFVpj9yQwY6>

1 / 8



Franco G. ...
PRESIDENTE FEPAM



2 / 8



Club al cual pertenece	Lugar de residencia/Dirección
TEAM NANDO CURUPAYTY	CURUTAYTY-SANTA ROSA DEL MONDAY

Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/ofTaizCam7QsrDQZ6>



Fernando C. González
PRESIDENTE FEPAM



Club al cual pertenece	Lugar de residencia/Dirección
TEAM BECKER	COLONIAS UNIDAS-OBLIGADO KM. 17

Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/KuBwoLSyzo5w>



Fabrizio C. Chesi
PRESIDENTE FEPAM



Club al cual pertenece	Lugar de residencia/Dirección
VELOCROSS CHACO	VILLA HAYES - DR. FRANCIA Y MARISCAL LOPEZ

Ubicación: Desde -25.0942094, -57.5194320 hasta -25.0591705, -57.5525997 por Ruta Transchaco

1 / 3



2 / 3



FRESIDENTE FEPAM

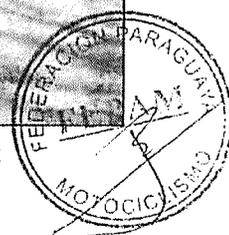


Club al cual pertenece	Lugar de residencia/Dirección
MOTOCLUB LOMA PLATA	LOMA PLATA

Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/o3X34arhfsNusUdf8>



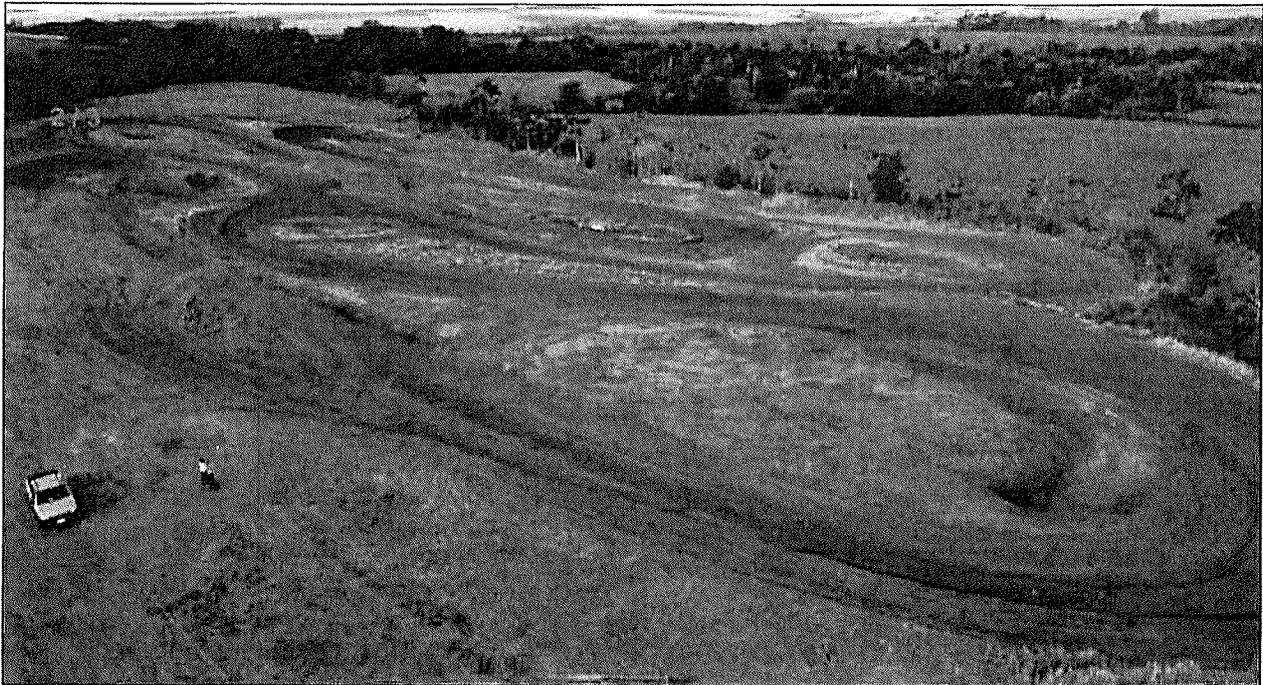
Enrique C. González
PRESIDENTE FEPAM



Club al cual pertenece	Lugar de residencia/Dirección

Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/5kYUUC4CSurYPM8V6>

1 / 3



Roberto C. González
PRESIDENTE FEPAM

